



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2015-CMPF

Ferreñafe, 10 de Noviembre del 2015

POR CUANTO: El Concejo Provincial de Ferreñafe, en su Sesión Ordinaria del día 06 de Noviembre del 2015, ha aprobado la siguiente Ordenanza.

VISTOS:

El Proyecto de Ordenanza Municipal que Regula el Uso Debido de los Espacios Públicos del Distrito de Ferreñafe propuesto por el Regidor de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe Julio Armando Rodríguez Chonta; Informe N° 193-2015-MPF/G.PASP., de fecha 20 de Octubre del 2015 emitido por la Gerente de Promoción Ambiental y Servicios Públicos e Informe Legal N° 250-2015-MPF/GAJ., de fecha 27 de Octubre del 2015 emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe Abg. Carlos Alberto Gonzáles Núñez.

CONSIDERADO:

Que, de acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política de Estado, modificado por Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "las ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 06 de Noviembre del 2015, se trató el Proyecto de Ordenanza Municipal, que Regula el Uso Debido de los Espacios Públicos del Distrito de Ferreñafe.

Que, con Informe Legal N° 250-2015-MPF/GAJ., de fecha 27 de Octubre del 2015 emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe Abg. Carlos Alberto Gonzáles Núñez, le informa al señor Alcalde, después del análisis legal esta Gerencia de Asesoría Jurídica es de la Opinión que resulta **PROCEDENTE**, el Proyecto de Ordenanza Municipal denominado **"ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL USO DEBIDO DE LOS ESPACIOS PUBLICOS DEL DISTRITO DE FERREÑAFE"**.

Que, los actuados referidos en el considerando precedente puesto a consideración del Pleno, con las deliberaciones del colegiado que corre en el libro de Actas de las Sesiones de Concejo, se procedió a la votación como sigue: A



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



Favor de Aprobar la Ordenanza Municipal que Regula el Uso Debido de los Espacios Públicos del Distrito de Ferreñafe, Siete (07) Votos de los Señores Regidores: Jorge Américo Temoche Orellano; Melissa Otero Mendoza; Héctor Eulalio Rojas Guzmán; Julio Armando Rodríguez Chonta; José Carlos Carranza Eneque; Germán Oscar Manayay De Los Santos y Glender Núñez García.

Por que regrese a Comisión de Transportes Tránsito y Circulación; A Favor: Cuatro (04) Votos de los señores Regidores; Héctor Aurich Mesones; Mariano Fuentes Parraguez; Lorenzo Francisco Duque Bereche y Julio Marino Pluvio Parraguez Falla.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por Inciso 9) artículo 9º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a lo acordado por Mayoría; y con dispensa de la lectura y aprobación del acta;

ORDENANZA QUE REGULA EL USO DEBIDO DE LOS ESPACIOS PUBLICOS DEL DISTRITO DE FERREÑAFE

TITULO PRIMERO

FINALIDAD Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA ORDENANZA

Artículo 1º.- Esta Ordenanza tiene por finalidad preservar el espacio público como lugar de convivencia y de libre tránsito, con pleno respeto a la dignidad de las personas en la jurisdicción del Distrito de Ferreñafe.

Esta norma municipal regula el USO DEBIDO de los espacios públicos de la ciudad de Ferreñafe; identificando y sancionando a las personas naturales y/o jurídicas que perturban la tranquilidad de los vecinos y hacen caso omiso de la presente Ordenanza.

Artículo 2º.- Esta Ordenanza se aplica a todo el ámbito de uso público del Distrito de Ferreñafe. Entendiéndose por Espacios Públicos del distrito: las calles, vías de circulación, avenidas, paseos, pasajes, parques públicos e infantiles, áreas verdes; que son de administración municipal.

Artículo 3º.- Ámbito de Aplicación Subjetiva

Esta Ordenanza se aplica a todas las personas que residan y transiten en el Distrito de Ferreñafe, sin excepción de raza, credo, edad o sexo.

TITULO SEGUNDO

DEFINICIONES

Artículo 4º.- Para efectos de la aplicación de la presente Ordenanza, rigen las siguientes definiciones:

a.- Espacio Público.- Corresponde aquel territorio de la ciudad donde cualquier persona tiene derecho a estar y circular libremente, tales como: Plazas, Jardines Públicos, Calles, Vías de Circulación, Avenidas, Paseos, Pasajes, Parques Públicos e Infantiles, Áreas Verdes y otros similares de Uso Público.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



b.- Actividades Religiosas.- Están enmarcadas en esta actividad: jornadas y/o eventos Religiosos y Duelos.

c.- Actividades Culturales y Educativas.- Están enmarcadas en esta actividad: Serenatas, Actuaciones, Verbenas, Ginkanas, Concursos Educativos (Ajedrez, Marinera, Conocimientos, etc.)

d.- Actividades de Aniversario Distrital.- Están comprendidos en este concepto las actividades por Aniversario de Creación Política del Distrito y de Fundación Española, organizadas por la Municipalidad Provincial de Ferreñafe.

e.- Actividades Políticas.- Están comprendidas las siguientes actividades: Mítines Partidarios, Marchas y/o Caravanas Proselitistas, etc.

TITULO TERCERO

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE CONVIVENCIA EN EL

DISTRITO DE FERREÑAFE

Artículo 5°.- Toda persona tiene derecho a disfrutar libremente de los Espacios Públicos del Distrito y a ser respetados en su libertad. Este derecho se ejerce sobre la base del respeto a la libertad, la dignidad y los derechos reconocidos a las demás personas, así como del mantenimiento del espacio público en condiciones adecuadas para la propia convivencia.

Artículo 6°.- Todas las personas sin distinción de ninguna índole, que residan ó transiten en el Distrito de Ferreñafe, deben respetar lo establecido en la presente Ordenanza, como principio básico de convivencia en los espacios públicos.

Artículo 7°.- Todas las personas que se encuentren en el Distrito de Ferreñafe, tiene el deber de colaborar con la Municipalidad participando con la comunicación oportuna respecto a conductas que alteren, perturben o lesionen la libre transitabilidad, para cuyo efecto deberán comunicarse con el servicio de Serenazgo.

TITULO CUARTO

DE LA AUTORIZACION DE USO DE ESPACIOS PUBLICOS

Artículo 8°.- Sólo se autorizará el uso de espacios públicos para la realización de actividades según definición del **Art. 4°** de la presente Ordenanza, cuya autorización municipal deberá gestionarse con **cinco días hábiles de anticipación a la fecha de la actividad y/o evento**, ante el órgano correspondiente de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe. Debiendo la División encargada de la autorización, exigir las garantías de seguridad dependiendo del tipo de actividad y coordinar el desvío del tránsito con la Jefatura de Transportes, Serenazgo y Policía Nacional.

Artículo 9°.- La autorización a que se refiere el artículo anterior, deberá precisar lo siguiente: lugar y fechas de la actividad, horario y dimensión del espacio a utilizar, **pago por día por uso de espacio público por duelo y celebraciones patronales;**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



que **no exceda las 48 horas**, exceptuándose las actividades señaladas por la autoridad jerárquica, de las ordenes religiosas de la provincia.

TITULO QUINTO

DE LAS PROHIBICIONES Y OBLIGACIONES

Artículo 10°.- Se Prohíbe el Uso de Espacios Públicos de la jurisdicción del Distrito de Ferreñafe, para realización de Bailes Populares, Parrilladas, Fiestas Familiares, Yunzas, Bingos y Actividades similares, amenizados con conjuntos musicales, equipos de sonido o similares que perturben la tranquilidad y el libre tránsito.

Artículo 11°.- Las actividades indicadas en el artículo anterior, sólo se realizarán en locales autorizados y cerrados, que cuenten con autorización municipal específica de funcionamiento, que ofrezcan garantías de seguridad, como de respeto y tranquilidad a los vecinos, observando los 60 decibeles de ruidos por la noche.

TITULO SEXTO

DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS

Artículo 12°.-Fundamento de la Regulación

La regulación contenida en este capítulo, se fundamenta en la protección de la salud pública y la salubridad, el respeto al ambiente, la protección de los menores, el derecho al descanso y tranquilidad del vecindario y al derecho a disfrutar de un espacio público limpio.

Artículo 13°.- Normas de Conducta en Uso de Espacio Público.

Está Prohibido el Consumo de Bebidas Alcohólicas en: Calles, Caminos, Plazas, Paseos y demás lugares de Uso Público. La contravención a esta prohibición será sancionada con la infracción regulada por la presente Ordenanza Municipal.

TITULO SEPTIMO

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 14°.- A los infractores de las prohibiciones señaladas en la presente Ordenanza, se les aplicará las siguientes sanciones:

- a) Multa
- b) Multa y decomiso

Artículo 15°.- Incorpórese las infracciones, con el texto siguiente al Régimen Administrativo de Sanciones – R.A.S. de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



Código	Infracción	Monto de Multa	Medida Complement.
	Realizar actividades no autorizadas en espacios públicos como: Bailes Populares, Parrilladas, Fiestas Familiares, Yunzas, Bingos y similares	20% de la UIT.	Decomiso
	Consumir Bebidas Alcohólicas en Espacios Públicos.	20% UIT	Decomiso

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

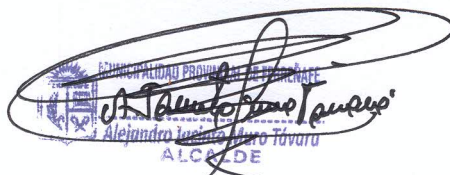
PRIMERA.- Encárguese a Jefatura de Urbanismo y Catastro, Gerencia de Tributación, Jefatura de Fiscalización y Jefatura de Racionalización y Estadística Municipal, establecer el pago por día de uso de espacio público, en cumplimiento de lo señalado en el **Art. 9°** de la presente Ordenanza y asimismo su incorporación en los instrumentos de gestión municipal.

SEGUNDA.- Encárguese a la Gerencia Municipal; Gerencia de Promoción Ambiental y Servicios Públicos a través de las Divisiones de Transporte y Tránsito y División de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, velar por el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza, solicitando el auxilio de la Fuerza Pública en caso de ser necesario.

TERCERO.- Encárguese a Gerencia de Promoción Ambiental y Servicios Públicos y Jefatura de Fiscalización de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, el empadronamiento de las personas o empresas que den servicio de toldos para duelo, para el pago del respectivo permiso por día.

CUARTA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Portal Institucional www.muniferreñafe.gob.pe, en el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe, en paneles y vitrinas de nuestra Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.


ALEJANDRO TOVAR
ALCALDE